

Municipio de Santa Rosa de Osos  
Secretaría de Gobierno  
Recibido por \_\_\_\_\_  
Fecha: 20-10-2025  
Hora: 8:00 a.m.

**Concejo Municipal**  
Santa Rosa de Osos

**ACUERDO MUNICIPAL N°022**  
**(17 DE OCTUBRE DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – SILAP DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos – Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 99 de 1993, y el Decreto 2372 de 2010,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y OBJETOS DEL SILAP**

**Artículo 1. Modificación del SILAP del municipio de Santa Rosa de Osos.**

El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar la modificación del Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) del municipio de Santa Rosa de Osos como el elemento central del ordenamiento ambiental municipal, garantizando la conservación de la biodiversidad, la funcionalidad ecológica del territorio, la prestación de servicios ecosistémicos y la gobernanza territorial participativa.

**Artículo 2. Definiciones.**

Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las definiciones establecidas en el Decreto 2372 de 2010 y en el documento técnico de soporte del SILAP actualizado, especialmente las siguientes:

1. Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP: Conjunto de áreas protegidas y de conservación, estrategias e instrumentos de gestión, y actores sociales e institucionales articulados con el fin de conservar la biodiversidad en el nivel local.

2. Áreas de conservación: Espacios geográficos delimitados, de carácter público o privado, reconocidos por su importancia ecológica y cultural para la conservación a largo plazo.
3. Valores Objeto de Conservación – VOC: Elementos bióticos, abióticos y socioculturales prioritarios para la conservación y restauración en el municipio.
4. Preservación: Área destinada a la protección estricta de ecosistemas estratégicos, relictos boscosos y hábitats de especies de fauna y flora silvestre de especial importancia ecológica, en la cual se restringe cualquier tipo de intervención humana, salvo aquellas orientadas a la investigación científica, la educación ambiental y el monitoreo ecológico.
5. Conservación – Forestal Protector: Espacio conformado principalmente por coberturas boscosas naturales que cumplen funciones de regulación hídrica, protección de suelos, mitigación del riesgo y mantenimiento de la biodiversidad. Se permite un uso limitado y controlado orientado a la conservación, como el ecoturismo de bajo impacto, la investigación y actividades de restauración.
6. Restauración: Corresponde a áreas con ecosistemas degradados o transformados que requieren acciones de recuperación activa o pasiva, con el fin de restablecer la estructura, composición y funcionalidad ecológica. En estas zonas se priorizan procesos de revegetalización, reforestación con especies nativas y recuperación de la conectividad ecológica.
7. Usos Sostenibles: Áreas en las que se permite el aprovechamiento de recursos naturales bajo criterios de sostenibilidad, garantizando la compatibilidad entre la conservación y el bienestar de las comunidades locales. Incluye actividades como recolección de productos no maderables, sistemas agrosilvopastoriles controlados, ecoturismo comunitario y prácticas agroecológicas.
8. Producción Sostenible: Territorios destinados a la producción agrícola, pecuaria y forestal bajo prácticas de manejo sostenible que reduzcan los impactos ambientales, conserven la fertilidad del suelo y protejan las fuentes hídricas. Se promueve la implementación de buenas prácticas agropecuarias, producción limpia, diversificación productiva y la certificación ambiental de procesos.

### **Artículo 3. Objetivos de Conservación.**

Las áreas que conforman el SILAP de Santa Rosa de Osos responden en su identificación a los siguientes objetivos de conservación, articulados a los objetivos de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP y del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP.

#### **Objetivo general:**

Orientar la definición de las áreas protegidas locales como instrumento clave en el ordenamiento ambiental del territorio favoreciendo la conectividad ecológica y protegiendo los ecosistemas estratégicos y los servicios ecosistémicos en el contexto de las dinámicas territoriales mediante procesos participativos e interinstitucionales.

Objetivos específicos de conservación:

1. Promover la conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos, especialmente de los bosques altoandinos, riparios y relictos de bosque nativo, asegurando su permanencia y funcionalidad ecológica en el largo plazo.
2. Fortalecer y favorecer la conectividad ecológica estructural y funcional del territorio, mediante la identificación y protección de corredores biológicos y fragmentos clave que permitan la movilidad de especies y la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos de la biodiversidad local.
3. Promover la gestión sostenible del suelo y los recursos naturales, incentivando prácticas agroecológicas, la restauración de coberturas vegetales y el mejoramiento ambiental de áreas productivas estratégicas para la protección de suelos y la conservación de la biodiversidad.
4. Conservar y poner en valor los elementos culturales y del paisaje, tales como los miradores, caminos antiguos y otros referentes de identidad local, fomentando su uso sostenible y su articulación con los objetivos ecológicos del SILAP.
5. Restaurar y proteger los ecosistemas que prestan servicios ecosistémicos esenciales, en particular aquellos que garantizan el abastecimiento y la regulación hídrica del municipio y de las cuencas regionales.
6. Fomentar la educación, participación y sensibilización ambiental en la comunidad, fortaleciendo la apropiación social del territorio y promoviendo procesos de corresponsabilidad en la conservación de sus valores naturales.
7. Favorecer la resiliencia social y ecológica frente al cambio climático, mediante la conservación de coberturas naturales, la conectividad ecológica y el uso adaptativo del territorio ante escenarios de variabilidad climática y eventos extremos.

#### **Artículo 4. Valores Objeto de Conservación.**

Los objetos de conservación del SILAP de Santa Rosa de Osos comprenden especies, ecosistemas, procesos ecológicos, servicios ambientales y elementos socioculturales, incluyendo:

Categoría de los Valores Objeto de Conservación	Filtro grueso	Filtro fino
Biótico: Fauna	Puma <i>(Puma concolor)</i>	Rana chocolate ( <i>Hyloscirtus antioquia</i> ) Pato de torrentes ( <i>Merganetta armata</i> ) Rana de cristal (Centrolenidae) Ateles hybridus ( <i>Mono araña café</i> ) Tití cabeciblanco ( <i>Saguinus leucopus</i> ) Rana de cristal ( <i>Hyalinobatrachium spp.</i> ) Pava caucana ( <i>Penelope perspicax</i> )

		Orquídeas del género <i>Epidendrum</i> y <i>Pleurothallis</i> Puya roldanii (bromelia endémica) Montañero paisa ( <i>Atlapetes blancae</i> ) Tororoi de Miller ( <i>Grallaria milleri</i> ) Helechos arbóreos Anturio negro Roble de tierra fría Canelo de tierra fría ( <i>Drimys granadensis</i> ) Cabo de hacha ( <i>Trichanthera gigantea</i> ) Huesito ( <i>Vallea stipularis</i> ) Encenillo ( <i>Weinmannia tomentosa</i> )
Biótico: Flora	Maderables de tierra fría	
Ecosistémicos	Corredores biológicos entre relictos boscosos	Palma de cera ( <i>Ceroxylon quindiuense</i> ) Magnolia yarumalensis
	Bosque andino húmedo montano y subpáramo	Frailejones Olivo de cera ( <i>Myrcianthes leucoxyla</i> ) Punta de lanza ( <i>Dendropanax arboreus</i> ) Carbonero ( <i>Calliandra sp.</i> )
Socioculturales	Red de caminos y sitios sagrados antiguos	
Servicios ecosistémicos	Áreas para la regulación y el abastecimiento hídrico (bosques riparios, retiros a cauces y nacimientos)	

## CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SILAP

### Artículo 5. Delimitación de las áreas del SILAP.

Las áreas que conforman el SILAP del municipio de Santa Rosa de Osos se delimitan con base en el análisis técnico realizado por la Administración Municipal con el acompañamiento de Corantioquia, y se clasifican en:

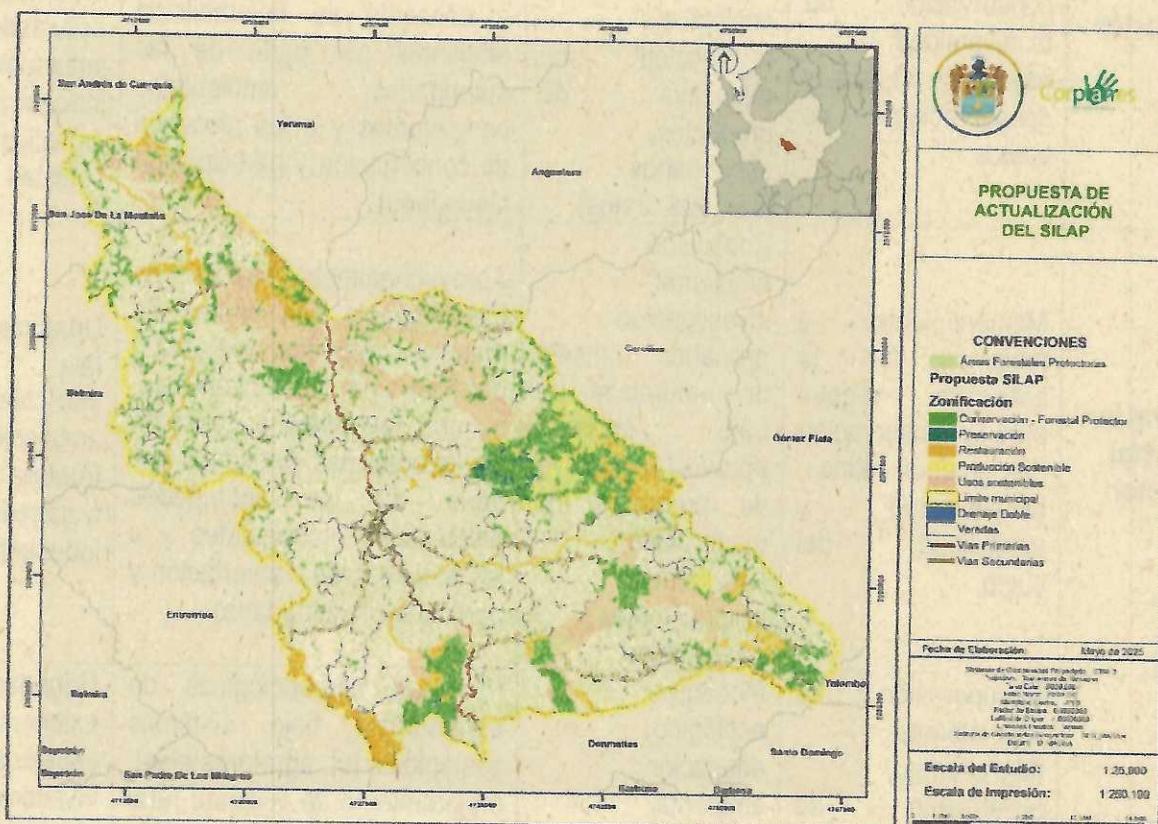
1. Áreas de conservación de carácter público: Estas áreas incluyen predios de propiedad pública (Municipio de Santa Rosa, Gobernación y EPM).
2. Áreas de conservación de carácter privado: comprenden aquellos predios cuyos propietarios se han vinculado al proceso de construcción y actualización del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP, manifestando de manera expresa su voluntad de destinar sus terrenos a la conservación y protección ambiental, así como de adelantar las gestiones necesarias para su reconocimiento como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en los términos establecidos por la normativa ambiental vigente.
3. Estrategias complementarias de conservación: se consideran aquellas necesarias para la consolidación de corredores de conectividad a partir de bosques riparios (retiros a cauces), entre otros para los que es clave el desarrollo de una estrategia de

reconversión productiva hacia sistemas sostenibles, sistemas multiestrato y prácticas de conservación de suelos.

Estas áreas abarcan un total de 28.523,98 hectáreas y se detallan en el documento técnico de soporte y en el mapa anexo.

Zonificación	Área (Ha.)
Conservación – Forestal	
Protector	10.118,82
Preservación	352,33
Restauración	6.157,25
Producción Sostenible	1.608,49
Usos Sostenibles	10.231,49
<b>TOTAL</b>	<b>28.523,98</b>

Las áreas del SILAP se espacializan en el siguiente mapa que se protocoliza con el presente Acuerdo.



## Artículo 6. Zonificación áreas del SILAP

Con el propósito de orientar la planificación, manejo y administración de las áreas que conforman el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del Municipio de Santa Rosa de Osos, adóptese la zonificación ambiental y el régimen de usos del suelo.

La zonificación comprende las diferentes categorías de manejo y ordenación del territorio que integran el SILAP, en coherencia con los objetivos de conservación, restauración y sostenibilidad productiva del municipio, las cuales son:

Zona	Usos principales	Usos compatibles o complementarios	Usos condicionados o restringidos	Usos prohibidos
Preservación	Protección estricta de ecosistemas y especies; conservación de biodiversidad, regulación hídrica, y conservación de suelos.	Investigación científica, educación ambiental, monitoreo ecológico, recolección no extractiva de productos secundarios (semillas, frutos).	Turismo de naturaleza controlado, siempre que no altere procesos ecológicos ni implique infraestructura permanente, minería (sometido a concepto de favorabilidad ambiental por parte de las autoridades ambientales competentes y a los procesos de concertación y participación ciudadana).	Tala y extracción de madera, expansión agropecuaria, urbanización, actividades industriales, introducción de especies exóticas.
Conservación - Forestal protector	Mantenimiento y mejora de la cobertura vegetal para la conservación del recurso hídrico, biodiversidad y estabilidad del suelo.	Educación ambiental, investigación aplicada, turismo de naturaleza de bajo impacto, aprovechamiento de productos no maderables, actividades silvopastoriles compatibles.	Aprovechamiento forestal de bajo impacto con planes de manejo aprobados, extracción de flora con fines científicos, minería (sometido a concepto de favorabilidad ambiental por parte de las autoridades ambientales competentes y a los procesos de concertación y participación ciudadana).	Urbanización, tala indiscriminada, ampliación de la frontera agrícola o ganadera, usos industriales.
Restauración	Recuperación de ecosistemas degradados: aislamiento de áreas, enriquecimiento con especies nativas, rehabilitación de	Monitoreo ecológico, educación ambiental, investigación sobre restauración, turismo de naturaleza guiado y	Prácticas agroecológicas de subsistencia bajo sistemas sostenibles (ej. agroforestales), mejoramiento de vivienda rural sin expansión urbana, infraestructura para restauración, minería (sometido a concepto de	Ganadería extensiva, uso de especies invasoras, extracción de madera, urbanización, usos industriales.

	suelos, reintroducción de especies clave.	regulado.	favorabilidad ambiental por parte de las autoridades ambientales competentes y a los procesos de concertación y participación ciudadana).	
Usos sostenibles	<p>En estas áreas se priorizan actividades de bajo impacto ambiental, integrando sistemas productivos con procesos de restauración ecológica:</p> <p>Sistemas agroforestales y silvopastoriles sostenibles, de forma que se aporte a la protección del suelo mediante sistemas multiestratos y al establecimiento de corredores de conectividad para mejorar el microclima, reducir erosión y favorecer la infiltración hidrica.</p> <p>Reforestación productiva con especies nativas de crecimiento medio que contribuyan a la conectividad ecológica.</p> <p>Cultivos permanentes y transitorios semi intensivos, Sistemas</p>	<p>Educación y cultura ambiental, investigación, mejoramiento de infraestructura rural de bajo impacto, servicios ecoturísticos, monitoreo y vigilancia,</p>	<p>Construcción de obras e infraestructura menor, siempre que cuente con licencia o concepto técnico favorable de la autoridad ambiental, minería (sometido a concepto de favorabilidad ambiental por parte de las autoridades ambientales competentes y a los procesos de concertación y participación ciudadana).</p>	Actividades extractivas, expansión urbana o industrial, tala en zonas de protección hídrica, uso de agroquímicos de alta toxicidad.

	<p>Agrosilvopastoriles, Sistema Forestal Productor.</p> <p>Ecoturismo de naturaleza y educación ambiental comunitaria, con senderos y zonas de observación de fauna.</p> <p>Apicultura y meliponicultura, que promueven la polinización natural y la diversificación económica.</p> <p>En estas áreas no se permiten sistemas agrícolas intensivos (monocultivos extensivos, uso masivo de agroquímicos, labranza profunda, riego excesivo, uso de fertilizantes sintéticos) pueden degradar la estructura del suelo, disminuir su fertilidad, aumentar la erosión y contaminar fuentes hídricas.</p> <p>Turismo de naturaleza, producción orgánica.</p>		
Producción sostenible	Desarrollo de actividades	Educación ambiental, turismo	Minería (sometido a concepto de favorabilidad ambiental por

	<p>agropecuarias consolidadas donde se permite la producción bajo esquemas de sostenibilidad, aplicando buenas prácticas ambientales, manejo eficiente de recursos y sin comprometer los valores de conservación definidos para el SILAP, tales como:</p> <p>Ganadería intensiva sostenible con cercas vivas, rotación de potreros y sistemas silvopastoriles con leguminosas fijadoras de nitrógeno.</p> <p>Agricultura con cultivos permanentes o semipermanentes.</p> <p>Cultivos asociados o en franjas (maíz-frijol, arveja-papa) para reducir presión sobre el suelo.</p> <p>Plantaciones forestales mixtas con fines maderables y de protección de suelos.</p>	<p>de naturaleza, recreación pasiva, implementación de infraestructura ecoturística de bajo impacto, actividades culturales vinculadas al entorno natural.</p>	<p>parte de las autoridades ambientales competentes y a los procesos de concertación y participación ciudadana), construcción o adecuación de infraestructura para turismo o producción agropecuaria solo si cuenta con estudios ambientales (EIA) y licenciamiento o autorización conforme al Decreto 1076 de 2015 (arts. 2.2.2.3.1.2 y siguientes).</p>	<p>planificada, tala de bosque natural en zonas protectoras, introducción de especies exóticas invasoras, agroindustria intensiva con alto impacto ambiental.</p>
--	---	--	---	---

	<p>Producción avícola, porcina y lechera tecnificada, bajo sistemas de manejo de residuos y aprovechamiento energético (biodigestores).</p> <p>Agroindustria local de transformación primaria (queserías, cafés especiales, deshidratados) ligada a prácticas limpias.</p>		
--	--	--	--

## Artículo 7. Lineamientos para la compatibilidad entre la conservación ambiental y la producción agropecuaria sostenible.

Con el fin de garantizar la articulación entre la conservación ambiental, la producción agropecuaria sostenible y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, adóptense los lineamientos específicos para las zonas de Uso Sostenible y Producción Sostenible del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP del Municipio de Santa Rosa de Osos, los cuales orientarán el manejo del territorio, la planificación predial y la implementación de buenas prácticas de gestión ambiental y productiva.

### 1. Lineamientos específicos para las áreas de Uso Sostenible

- 1.1. Mantener una cobertura vegetal natural mínima del 30% en los sistemas productivos, sin detrimento de las áreas forestales protectoras.
- 1.2. Prohibir expansión agrícola sobre bosques naturales, humedales o nacimientos de agua.
- 1.3. Establecer franjas de protección en fuentes hídricas de mínimo 30 m a cada lado, implementando acciones de reforestación con especies nativas.
- 1.4. Prohibir el uso de agroquímicos de alta toxicidad (herbicidas de categoría I y II según ICA).
- 1.5. Implementar barreras vivas y rotación de potreros para reducir compactación del suelo.
- 1.6. Evitar el sobrepastoreo y promover la carga animal sostenible.
- 1.7. Promover certificación de buenas prácticas ganaderas (BPG) y producción limpia (PML).

- 1.8. Articular los sistemas productivos con programas de restauración ecológica y conectividad estructural del paisaje.
- 1.9. Fomentar la participación de asociaciones campesinas en esquemas de pago por servicios ambientales (PSA).
- 1.10. En estas zonas queda prohibida de manera expresa la quema de biomasa (quemas abiertas, controladas o semi-controladas) y la deforestación o desmontes de relictos de bosque natural o vegetación secundaria en regeneración, salvo en casos excepcionales previamente autorizados mediante estudio técnico ambiental que demuestre que no hay otra alternativa y este autorizado por la autoridad ambiental competente.

## 2. Lineamientos específicos para las zonas de Producción Sostenible

- 2.1. Cumplir con la zonificación ambiental y el uso del suelo definido en el SILAP y PBOT.
- 2.2. Establecer franjas de protección en fuentes hídricas de mínimo 30 m a cada lado, implementando acciones de reforestación con especies nativas.
- 2.3. Implementar planes de manejo de nutrientes, estiércol y efluentes, evitando contaminación de cuerpos de agua.
- 2.4. Adoptar buenas prácticas agrícolas (BPA) y certificaciones sostenibles (Rainforest Alliance, GlobalGAP, ICA, entre otros).
- 2.5. Prohibir expansión agrícola sobre bosques naturales, humedales o nacimientos de agua.
- 2.6. Conservar al menos 10% del área predial en cobertura natural o en restauración.
- 2.7. Establecer sistemas de monitoreo de calidad del suelo y del agua, con apoyo técnico de la UMATA.
- 2.8. Incentivar la innovación tecnológica (riego eficiente, compostaje, manejo integrado de plagas).
- 2.9. Articular la producción con programas de economía circular y mercados verdes del municipio.
- 2.10. En estas zonas queda prohibida de manera expresa la quema de biomasa (quemas abiertas, controladas o semi-controladas) y la deforestación o desmontes de relictos de bosque natural o vegetación secundaria en regeneración, salvo en casos excepcionales previamente autorizados mediante estudio técnico ambiental que demuestre que no hay otra alternativa (y sólo cuando esté permitido por la normativa ambiental nacional)

**Parágrafo.** En las zonas de Conservación – Forestal Protector, Preservación y Restauración no se establecen lineamientos productivos o de manejo específico, por cuanto dichas áreas corresponden a espacios destinados exclusivamente a la protección, conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos, cuyo objetivo es mantener o restablecer las condiciones naturales del territorio.

En consecuencia, en estas zonas no se permiten actividades o intervenciones que puedan alterar los objetivos de conservación, restauración ecológica o equilibrio ambiental, debiendo orientarse todas las acciones al mantenimiento de la cobertura vegetal, la conectividad ecológica y la integridad de los bienes y servicios ecosistémicos del municipio.

#### **Artículo 8. Corredores de conectividad.**

Los corredores de conectividad no se consideran expresamente como una categoría de protección, sin embargo, éstos son una estrategia fundamental para conectar áreas de protección y áreas del sector productivo agrícola y ganadero en pro de la conservación. El papel de los Corredores de conectividad en el SILAP de Santa Rosa de Osos es:

1. Servir de escenario para la aplicación de herramientas de paisaje agrícola y ganadero.
2. Servir como escenario para la promoción e incentivo a la implementación de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación.
3. Servir como elementos para la conectividad ecológica.

#### **Artículo 9. Función amortiguadora de las áreas protegidas.**

En atención al Artículo 31 del Decreto 2372 de 2010, el ordenamiento territorial de la superficie circunvecina y colindante a las áreas de protección del SILAP deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre estas áreas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos.

### **CAPÍTULO III. DISEÑO OPERATIVO Y ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL SILAP**

#### **Artículo 10. Estructura organizativa.**

La gestión del SILAP estará a cargo del Comité Municipal de Áreas Protegidas, compuesto por representantes del gobierno municipal, Corantioquia, comunidad, propietarios de reservas, instituciones educativas y organizaciones sociales. Se integrarán un Comité Coordinador, una Secretaría Técnica y Mesas Locales por zonas estratégicas, además de comités consultivos productivos e institucionales.

El Comité Municipal de Áreas Protegidas estará integrado por las siguientes instancias y actores:

1. Consejo Directivo del SILAP: Es la máxima instancia de discusión, orientación y decisión del SILAP. El Consejo Directivo está conformado por:
  - 1.1. Dos (2) representantes de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Osos: El alcalde o su delegado y el secretario de ambiente y agricultura.
  - 1.2. Un (1) representante o delegado del Concejo Municipal. Este representante, definido de acuerdo con el marco legal vigente para este tipo de Corporaciones, velará prioritariamente por el control y el seguimiento a la gestión del SILAP.
  - 1.3. Dos (2) representantes de Corantioquia: el director de la Oficina Territorial Tahamíes o su delegado y el subdirector de ecosistemas o su delegado.
  - 1.4. Un (1) representante del SIDAP Antioquia.
  - 1.5. Un (1) representante de las instituciones educativas.
  - 1.6. Un (1) representante de las organizaciones ambientales consolidadas en el municipio incluidos en las áreas del SILAP.
  - 1.7. Cuatro (4) representantes de las Mesas Locales, uno por cada una de ellas: Aragón, Porce – Guanacas, Hoyo Rico - Zona Urbana, Caruquia abajo - San Pablo – San Isidro.
  - 1.8. Un (1) representante del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal - CIDEAM
  - 1.9. Un (1) representante de Asocomunal.
  - 1.10. Un (1) representante de la mesa ambiental.
2. Secretaría Técnica: Al interior del Consejo Directivo se conformará una Secretaría Técnica que será asumida por el alcalde de Santa Rosa de Osos o su delegado y el director de la Oficina Territorial Tahamíes o su delegado. Las labores de la Secretaría Técnica estarán enfocadas en liderar y adelantar acciones de coordinación y gestión del SILAP Santa Rosa de Osos.
3. Mesas Locales: Corresponde a instancias locales que pretenden facilitar la participación y dinamizar acuerdos de conservación en las áreas protegidas de manera sectorizada. Cada mesa local deberá definir su propia conformación y se espera que en ella participen organizaciones ambientales, propietarios de predios que hacen parte del SILAP y otras instituciones propias de cada sector.
4. Comité Consultivo del Sector Productivo: Representa una instancia de participación fortuita cuya invitación es abierta y responde a las necesidades que se definan desde el Consejo Directivo. Se espera que de este Comité participen representantes de los sectores forestales, agrícolas, mineros, ganaderos, energéticos y comerciales con presencia en Santa Rosa de Osos.
5. Comité Consultivo Institucional: Al igual que el anterior, es una instancia de consulta según lo estime el Consejo Directivo y de él se espera que hagan parte entidades nacionales como IGAC, Incoder, Parques Nacionales Naturales y la Policía Nacional.

### **Artículo 11. Actividades de gestión del SILAP.**

La gestión se desarrollará bajo un ciclo de mejora continua que comprende las fases de Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de conservación y sostenibilidad.

## **CAPÍTULO IV. PLAN DE ACCIÓN DEL SILAP**

### **Artículo 12. Plan de acción.**

Es el instrumento de planificación e implementación del SILAP, que tendrá un horizonte de cuatro años coincidentes con los Planes de Desarrollo Municipal. Para el periodo contemplado entre la fecha de adopción del SILAP hasta el año 2027, se adoptará el Plan de Acción que tendrá las siguientes líneas estratégicas:

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.**

Comprenderá los siguientes programas:

1. Formulación, seguimiento y ajuste a planes de manejo.
2. Monitoreo e investigación de los objetos de conservación.
3. Control y vigilancia.
4. Restauración y enriquecimiento.
5. Bancos de germoplasma (vivero).
6. Conservación ex situ mediante la consolidación de un Jardín Botánico Municipal asociado a Parques Ecológicos Recreativos.
7. Estudios de capacidad de carga de las áreas protegidas.
8. Convenios con universidades y centros de investigación.
9. Promoción de conservación en tierras privadas.
10. Reversión y producción sostenible en silvopastoreo y agroecología.

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS ACTORES PARA LA PARTICIPACIÓN.** Comprenderá los siguientes programas:

1. Generar capacidades para relacionamiento con otros actores como el SIDAP y el SINAP.
2. Fortalecimiento de organizaciones focales para la administración de las áreas protegidas.
3. Giras de intercambio para conocer de primera mano experiencias replicables frente a la gestión, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
4. Consolidación de la Secretaría Técnica.
5. Fortalecimiento de la veeduría ambiental frente al SILAP.

#### **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: RELACIONAMIENTO, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES.**

Comprenderá los siguientes programas:

1. Promoción de las áreas protegidas como espacios de educación y turismo responsable.
2. Cátedra municipal ambiental – Servicio social obligatorio (alfabetización) orientado sobre áreas protegidas.
3. Foro permanente para la construcción colectiva de criterios para la sostenibilidad del SILAP.
4. Incidencia en instancias e instrumentos de planificación (PBOT, Plan de Desarrollo, PGAR).
5. Comunicación en medios masivos y redes sociales.

**LÍNEA ESTRATÉGICA 4: SOSTENIBILIDAD (INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN).** Comprenderá los siguientes programas:

1. Valoración integral de servicios ecosistémicos.
2. Gestión de proyectos.
3. Esquemas de pagos por servicios ambientales.
4. Alianzas público-privadas.
5. Mecanismos de resolución de conflictos.
6. Esquemas de compensación e incentivos a la conservación.
7. Mecanismos de financiación de áreas protegidas (fondos, incentivos).
8. Fondo conservación (operación de incentivos).
9. Formulación de un proyecto de política pública de las áreas protegidas.

**Artículo 13. Actividades de monitoreo y evaluación del SILAP.**

El Comité Coordinador del SILAP implementará un sistema de monitoreo y seguimiento del Sistema Local de Áreas de conservación el cual será socializado anualmente al Concejo Municipal a la Autoridad Ambiental y al Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia.

**CAPÍTULO IV. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD  
SECCIÓN I. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD INTERINSTITUCIONAL Y EDUCATIVA**

**Artículo 14. Concepto y objetivos.**

La estrategia de sostenibilidad del SILAP es el conjunto de normas y decisiones que buscan garantizar la consolidación y sostenibilidad ambiental, social económica y administrativa de las áreas que lo conforman, así como asegurar los objetivos de conservación, disponer de instrumentos para su manejo en el corto, mediano y largo plazo, asegurar recursos financieros estables y suficientes al largo plazo y distribuirlos en tiempo y forma apropiada, para cubrir los costos totales del SILAP y definir un marco general de instrumentos para la gestión del suelo enfocado a la conservación ambiental.

### **Artículo 15. Estrategia de coordinación y articulación interinstitucional.**

La sostenibilidad del SILAP requiere la articulación y coordinación de los entes con competencias y responsabilidades frente a la conservación a las áreas locales de protección ambiental en Santa Rosa de Osos. Para ello la Alcaldía y el Comité Municipal de Áreas Protegidas promoverán y pondrán en funcionamiento mecanismos de articulación entre los distintos instrumentos de planeación que tienen incidencia en el Municipio, que permitan coordinar la acción de los actores responsables de las inversiones y los recursos que propicien la sostenibilidad del SILAP.

### **Artículo 16. Estrategia de sostenibilidad educativa.**

La sostenibilidad educativa en el largo plazo implica generar capacidades sociales e institucionales para la gestión de recursos. En este sentido, la Alcaldía y el Comité municipal de Áreas Protegidas buscarán la generación de mecanismos para emprender acciones educativas que permitan difundir el plan de acción con sus estrategias para el logro de los objetivos del SILAP estableciendo mecanismos con la academia y el sector educativo en general, que apunten a este propósito.

## **SECCIÓN II. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN SUBSECCIÓN I. SOSTENIBILIDAD DEL SILAP**

### **Artículo 17. Recursos financieros del SILAP.**

En el marco del proyecto de Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y el de gastos del municipio de Santa Rosa de Osos para cada vigencia fiscal, a partir del año 2026, la Administración Municipal incorporará las fuentes de financiación y los porcentajes para la Sostenibilidad del SILAP, en concordancia con las disposiciones del Estatuto Tributario. Para este efecto, se considerarán, entre otras, las siguientes fuentes:

1. Transferencias del Sector Eléctrico.
2. Transferencias de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental.
3. Liquidación de obligaciones urbanísticas por concepto de espacio público, que el propietario, urbanizador o constructor deba pagar por un desarrollo urbanístico en el municipio.
4. Impuesto de degüello en aplicación de la Ley 8 de 1909 y demás normas reglamentarias.
5. Bienes inmuebles transferidos al Municipio, siempre que se encuentren dentro de las áreas del SILAP.
6. Inmuebles propiedad del Municipio que hacen parte de las áreas protegidas del SILAP.
7. Ingresos provenientes de la administración, explotación y venta de los bienes integrantes del Fondo.

8. Los demás recursos e inmuebles que para tal efecto apropie al Municipio en el Acuerdo Municipal de Presupuesto.
9. Recursos provenientes de la creación de tributos o modificación a los existentes en el marco del Estatuto Tributario del Municipio.
10. Recursos provenientes de donaciones, proyectos de cooperación y convenios de asocio o interadministrativos que tengan por objeto acciones relacionadas con la conservación de las áreas del SILAP.

#### **Artículo 18. Destinación de los recursos financieros.**

Los bienes y recursos para la Sostenibilidad del SILAP se destinarán exclusivamente a la gestión, financiación o cofinanciación de las acciones contenidas en el Plan de Acción del SILAP, establecidas en el presente Acuerdo.

### **SUBSECCIÓN II. INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**

#### **Artículo 19. Instrumentos financieros y económicos.**

Serán instrumentos financieros del SILAP, aquellos que pueden aplicarse a la financiación directa del área objeto de conservación, bien sea por parte del Estado o de particulares.

Podrán hacer parte de ellos, los recursos municipales para la protección de fuentes hídricas, las transferencias del sector eléctrico, la transferencia del 1% en proyectos sujetos a licenciamiento ambiental, las tasas retributivas y compensatorias y el impuesto de estampilla.

Serán instrumentos económicos, los incentivos o señales que motivan cambios voluntarios en el comportamiento de las decisiones de uso por parte de los actores económicos, que generan un efecto positivo, estimulando comportamientos y prácticas viables con la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

Podrán hacer parte de ellos, los incentivos tributarios (exenciones al impuesto predial), los Certificados de Incentivos Forestales (CIF de Conservación - CIF de producción), las reconversiones ganaderas (sistemas silvopastoriles), las reconversiones agrícola (producción agrícola ecológica), los programas y proyectos de implementación escalonada de reconversión productiva, las servidumbres ecológicas, las tasas por uso del agua o aportes voluntario por uso de agua, las capacitación y asistencia técnica, los recursos provenientes de cooperación nacional, internacional y otros fondos.

**Artículo 20. Recursos municipales y departamentales para la protección de fuentes hídricas.**

En aplicación de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 en su artículo 111, (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007. Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013), son de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos del Municipio, para lo cual el porcentaje no inferior al 1 % de los ingresos se destinará a tal fin, con cargo al Fondo de Compensaciones. Estos recursos se administrarán a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental para la sostenibilidad del SILAP, según lo establecido en el presente Acuerdo.

**Artículo 21. Reconversiones ganaderas (sistemas Silvopastoriles), reconversiones agrícolas (producción agrícola ecológica) e implementación escalonada de Reconversión productiva.**

La promoción y apoyo de estos esquemas por parte del Municipio, de la Autoridad Ambiental o de entidades competentes, permitirán concertar con los productores acciones voluntarias para administrar los predios de forma sostenible y fomentar importantes cambios en los procesos productivos agropecuarios, mediante la adopción de sistemas ecológicos coherentes con la reglamentación nacional existente y el presente Acuerdo.

Siempre que estos instrumentos se apliquen en el Municipio deberán ejecutarse de manera prioritaria en las siguientes áreas:

1. Reservas Naturales de la Sociedad Civil
2. Corredores de Conectividad

**Artículo 22. Servidumbres ecológicas.**

En aplicación de lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y en concordancia con la normativa ambiental vigente, la Administración Municipal, en articulación con la Autoridad Ambiental competente, podrá promover la constitución de servidumbres ecológicas como instrumento de gestión del territorio, con el fin de recuperar y conservar áreas de vulnerabilidad ambiental ubicadas en predios de propiedad pública o privada.

Estas servidumbres se establecerán mediante limitaciones voluntarias al uso del suelo, orientadas a garantizar que las áreas vinculadas al Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAP cumplan efectivamente su función ecológica y contribuyan a la prestación de servicios ambientales esenciales en beneficio del interés colectivo.

Para efectos de dichas servidumbres, se entenderá que tienen el carácter de predio sirviente los predios localizados dentro de los suelos del SILAP y el carácter de predio dominante aquellos que resulten beneficiados por los bienes y servicios ambientales generados en dichas áreas. En

virtud de este instrumento, el propietario del predio dominante reconocerá al propietario del predio sirviente una indemnización única, conforme a lo dispuesto por la ley.

La servidumbre ecológica deberá constituirse mediante escritura pública debidamente registrada, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Código Civil y las normas ambientales que regulan las limitaciones al dominio y la protección de los recursos naturales. Este instrumento se aplicará de manera prioritaria en los siguientes eventos:

1. Servidumbre de paso para el uso público en senderos ecológicos, miradores y puntos de observación.
2. Servidumbre de paso para el monitoreo ambiental y la investigación.
3. Servidumbre de plantación para el establecimiento y mantenimiento de tratamientos de restauración.
4. Servidumbre de drenaje para la realización de obras de protección y regulación hídrica.

### **Artículo 23. Pago por Servicios Ambientales – PSA.**

El Pago por Servicios Ambientales -PSA- es un instrumento de compensación que genera un incentivo para que los diferentes agentes que intervienen en el territorio rural lleguen a acuerdos económicos que puedan mitigar el impacto generado en el ambiente y así generar beneficios mutuos que permitan mejorar la forma en la que utilizan el suelo con el fin de proteger la prestación de un servicio ambiental del SILAP del Municipio.

Serán tipos de PSA a implementar en Santa Rosa de Osos los siguientes:

- 1) Pago por servicios ambientales hidrológicos. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 953 de 2013, el 1% de los ingresos corrientes totales del municipio, de destinará a la compra de predios para la conservación del recurso hídrico y a la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales en zonas que presten este servicio. Estos recursos sólo podrán ser utilizados en esquemas de PSA en Reservas forestales protectoras regionales, municipales y de Uso Sostenible, en áreas de cuencas abastecedoras de acueductos, aguas arriba de la bocatoma y al mantenimiento, reforestación, estudios y diseños de dichas áreas. Los esquemas de PSA comprenderán servicios ecosistémicos relacionados con regulación del ciclo hídrico y calidad del agua.
- 2) Otros servicios ambientales. La Administración Municipal implementará esquemas de PSA en áreas comprometidas con otros servicios ambientales en cualquiera de las áreas del SILAP.

**Parágrafo 1.** El Pago por Servicios Ambientales (PSA) se reconocerá a los propietarios que, en sus predios, conserven, restauren ecosistemas o implementen sistemas de producción sostenibles, mediante compensaciones económicas otorgadas por entidades públicas o privadas, debido a la provisión de un servicio ambiental verificable. Los esquemas de PSA

tendrán una duración mínima de cinco (5) años, al cabo de los cuales deberá evidenciarse un cambio significativo en el uso del suelo y en las condiciones ecológicas del área intervenida.

## CAPÍTULO V. INSTRUMENTOS DE COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

### **Artículo 24. Cesiones de conservación.**

El PBOT podrá reglamentar la convertibilidad de las obligaciones urbanísticas en Cesiones de Conservación, mediante las cuales el titular de la respectiva licencia urbanística podrá cumplir parte de sus obligaciones aportando suelo en cualquiera de las áreas que integran el SILAP.

### **Artículo 25. Enajenación voluntaria y expropiación.**

De acuerdo con la Ley 388 de 1997, la preservación del patrimonio natural y cultural, así como la constitución de zonas de reserva para la protección del ambiente y los recursos hídricos, serán motivos de utilidad pública que justifican la expropiación, una vez agotada la etapa de enajenación voluntaria.

Este instrumento podrá aplicarse de forma prevalente en las zonas de Conservación – Forestal Protector, Preservación y Restauración.

## SUBSECCIÓN III – EXENCIÓN Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

### **Artículo 26. Beneficio Tributario.**

Manténgase el beneficio tributario establecido en el acuerdo 016 de 2020 para propietarios de predios ubicados en el SILAP, consistente en una exoneración parcial del impuesto predial unificado como mecanismo de incentivo a la conservación.

**Parágrafo 1.** El reconocimiento de estos beneficios corresponderá a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda o Tesorería, mediante resolución motivada.

**Parágrafo 2.** Los beneficios tendrán una duración de hasta cuatro (4) años a partir de la vigencia siguiente a la presentación de la solicitud, la cual deberá radicarse antes del 31 de diciembre.

#### Requisitos:

1. El propietario, poseedor, representante legal o apoderado deberá solicitar el beneficio mediante formato oficial.
2. En el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar existencia y representación legal.

### **Artículo 27. Sujetos del beneficio tributario.**

Serán sujetos del beneficio los predios agropecuarios, agrícolas, pecuarios, forestales, agroindustriales y de reservas forestales que superen una UAF y cuenten con áreas destinadas a conservación de fauna y flora, conforme al SILAP.

### **Artículo 28. Unidad Agrícola Familiar – UAF.**

Para Santa Rosa de Osos, la UAF se define en:

Predios mixtos: 21 a 29 hectáreas

Predios ganaderos: 30 a 40 hectáreas

Para este reglamento se considera el valor máximo del rango mixto: 29 hectáreas.

### **Artículo 29. Monto del Beneficio.**

El descuento será proporcional al área efectivamente conservada:

100% conservación = 50% descuento

80% conservación = 40% descuento

60% conservación = 30% descuento

40% conservación = 20% descuento

20% conservación = 10% descuento

10% conservación = 5% descuento

Menos del 10%: sin beneficio, salvo predios >100 ha con conservación de bosque nativo y concepto técnico favorable (máx. 5%).

### **Artículo 30. Reconocimiento del beneficio.**

El reconocimiento del beneficio corresponderá a la Secretaría de Hacienda, mediante resolución motivada y con base en concepto del director operativo Ambiental.

### **Artículo 31. Procedimiento.**

La solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental. Si es por apoderado, debe adjuntar poder.

Requiere aval del Comité municipal de Áreas Protegidas.

La solicitud debe incluir:

1. Nombre, identificación, dirección del solicitante
2. Matrícula inmobiliaria
3. Descripción del ecosistema conservado
4. Estado de conservación

5. Plan de manejo o propuesta de conservación
6. Paz y salvo predial

Proceso:

La Secretaría verificará requisitos. Si es viable, se firmará un acuerdo de conservación con el solicitante. Se emitirá un informe técnico a la Secretaría de Hacienda, que expedirá la resolución.

**Parágrafo 1.** Toda documentación debe radicarse antes del 31 de diciembre.

**Parágrafo 2.** El incumplimiento implica la pérdida del beneficio.

**Parágrafo 3.** Se debe estar a paz y salvo o contar con acuerdo de pago vigente.

## CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 32. Determinante ambiental.**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo, así como la zonificación, clasificación, delimitación y el régimen de usos definidos en el Documento Técnico de Soporte del SILAP que se incorpora como parte integral de esta reglamentación, constituirán normas de superior jerarquía para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio. En consecuencia, el PBOT deberá incorporar y reglamentar dichas disposiciones de forma obligatoria.

### **Artículo 33. Socialización y Remisión de Reglamentaciones.**

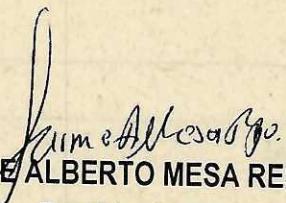
Todos los actos administrativos, estudios, decretos, resoluciones, lineamientos técnicos y demás instrumentos derivados de la implementación de este Acuerdo por parte de la Administración Municipal, deberán ser socializados con los actores institucionales y comunitarios involucrados, y remitidos oportunamente al Concejo Municipal para su conocimiento, control político y seguimiento.

### **Artículo 34. Vigencia y Derogatorias.**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas contenidas en el Acuerdo 008 de 2017, sin perjuicio de la validez de los actos y decisiones adoptadas en su marco que se mantengan compatibles con esta nueva reglamentación.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 17 de octubre de 2025.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE DESARROLLO CONJUNTA CON LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2025 Y EN PLENARIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2025.

  
JAIME ALBERTO MESA RESTREPO  
Presidente

  
PAULINA RODRÍGUEZ ARBOLEDA  
Secretaria General

**CONCEJO MUNICIPAL**

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 17 de octubre de 2025  
El Acuerdo Municipal número 022 fue sancionado en esta fecha.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 17 de octubre de 2025.  
El Acuerdo Municipal número 022 fue sancionado en esta fecha.

**EJECUTIVO MUNICIPAL**

**EL SECRETARIO**

**CERTIFICO**

Que el Acuerdo Municipal número 022 que antecede fue publicado hoy 17 octubre de 2025.

**EL SECRETARIO**